ORDENANZA Nº 343.

Art. 1º) Fíjase como retribución mensual del Señor Maestro de Banda, a partir del 1/06/75, la suma de TRES MIL PESOS ($a. 3000,00).
Art. 2º) Fíjase como retribución mensual del Señor Asesor Contable, a partir del 1/06/75, la suma de TRES MIL PESOS ($a. 3000,00).
Art. 3º) Fíjase como retribución mensual del Señor Asesor Legal, a partir del 1/06/75, la suma de TRES MIL PESOS ($a. 3000,00).
Art. 4º) Fíjase como retribución mensual del Señor Contador de la Municipalidad, a partir del 1/06/75, la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($a. 9500,00).
Art. 5º) Como consecuencia de la aplicación de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ordenanza, modifícase el Presupuesto General de Gastos e Inversiones de la Municipalidad de San Justo, Año 1975, ampliandose las correspondientes partidas según se detalla:
TITULO – I – DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL $64837,50
CAPITULO – I – Erogaciones corrientes $64837,50
INCISO –2 – Gastos en Bienes y Servicios $64837,50
Partida – 37 – Gastos diversos $64837,50
01 – Retribución Servicios Técnicos y Profesionales..... $53625,00
02 – Retribución Maestro de Banda $11212,50
Art. 6 º) Como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Nº 312 modifícase el Art. 3º de la Ordenanza Nº 311, el que quedará fijado en la suma de DIECISEIS MLLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS c/90/100 ($a. 16474393,90).
Art. 7º) Como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Nº 312 modifícase el Art. 3º de la Ordenanza Nº 311, el que quedará fijado en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS c/72/100 ($a. 2640427,72).
ART. 8º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dese al D.M.M. y Archívese.